

Resolución Ministerial

284-2004 MTC/03

Lima, 19 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.10.3 del Plan Técnico Fundamental de Numeración (PTFN), aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC del 31 de agosto de 2002, establece que los Servicios Especiales con Interoperabilidad son aquellos brindados por los concesionarios de los servicios públicos locales, que deben ser necesariamente reconocidos por todas las redes de los demás concesionarios de los servicios públicos locales y que estos servicios serán establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2003-MTC se regulan los mecanismos que permiten la viabilidad de los servicios especiales con interoperabilidad, estableciéndose en su artículo 5° que para efectos de la aplicación de la norma, los operadores que brinden servicio público de telefonía fija local a través de tarjetas de pago, en sus diversas modalidades, mediante el código de numeración de servicios especiales con interoperabilidad y que no terminen tráfico telefónico fijo local en su red, deberán sujetarse a las siguientes condiciones: (i) Haber iniciado la prestación comercial del servicio telefónico fijo otorgado en concesión; (ii) Contar con la aprobación de la ampliación de sus planes mínimos de expansión, para lo cual se dará prioridad a aquellas áreas que no cuentan con servicios públicos de telecomunicaciones o áreas donde el servicio es insuficiente y (iii) En las áreas que comprendan la ampliación de los planes mínimos de expansión, los operadores deberán contar al menos con un centro de conmutación de su propiedad. Asimismo, se dispone que tales compromisos no eximen a los operadores de las demás obligaciones pactadas en sus respectivos contratos de concesión;

Que, el artículo 7° del acotado texto legal establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitirá las disposiciones que se consideren necesarias para su cumplimiento;

Que, la existencia de sectores menos favorecidos en nuestro país, hace imperiosa la realización de inversiones y la adopción de medidas que facilite el acceso a los usuarios en áreas donde los servicios son insuficientes;

Que, la implementación de la interoperabilidad es un mecanismo que permitirá estimular la inversión en infraestructura, mediante la ampliación de los planes mínimos de expansión, siguiendo los criterios de atención en los departamentos con menor densidad telefónica, mayor población y de acuerdo a los niveles de pobreza existentes;



Que, con fecha 24 de enero de 2004, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el proyecto de norma que establece los criterios que rigen la ampliación de los planes mínimos de expansión para los operadores que brinden los servicios públicos de telefonía fija local a través de tarjetas de pago, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

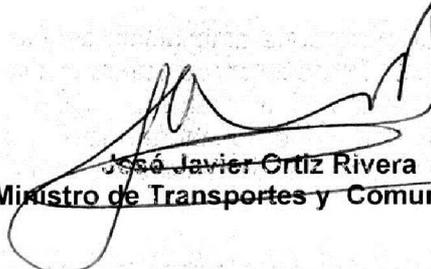
Que, en este sentido, corresponde aprobar las normas complementarias sobre las obligaciones que deberán cumplir los operadores que brinden servicios públicos de telefonía fija local a través de tarjetas de pago, en sus diversas modalidades, mediante el código de numeración de servicios especiales con interoperabilidad y que no terminen tráfico telefónico fijo local en su red;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC; el Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias; la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC y el Decreto Supremo N° 062-2003-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar las normas complementarias sobre las obligaciones que deberán cumplir los operadores que brinden servicios públicos de telefonía fija local a través de tarjetas de pago, en sus diversas modalidades, mediante el código de numeración de servicios especiales con interoperabilidad y que no sólo terminen tráfico telefónico fijo local en su red, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese.


José Javier Ortiz Rivera
Ministro de Transportes y Comunicaciones